

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2223/04

En San Cristobal de La Laguna, a día 04 de Noviembre de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/03 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

#### - CD ALISIOS - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo..

#### - LAS PALMAS - CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, en concreto subir la grabación a partir del minuto 10 de partido..

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 9, 10, 11 y 12, y con la agravante contemplada en el art. 7 del mencionado reglamento por ser reincidentes..

#### - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA

Sancionar al JUGADOR VALENTIN PERDOMO PEREZ del equipo CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra..



### **3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)**

#### **- BALONMANO TEGUESTE - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente..

### **4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)**

#### **- C.BM. TEJINA - CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La desobediencia leve a las instrucciones impartidas por el equipo arbitral..

### **5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)**

#### **- C.B. PUERTO DEL CARMEN - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE**

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, en concreto no tener marcador. .

#### **- CAË MARIO LANZAROTE - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

### **6. OTRAS SANCIONES**



**- CLUB "CLUB BALONMANO TEJINA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO TEJINA", con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601.01 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, La renuncia en una competición por puntos, una vez confeccionado su calendario o transcurrido el plazo para la renuncia de su equipo de categoría territorial masculina.

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. ( arts. 109 y 111 del RRD).

